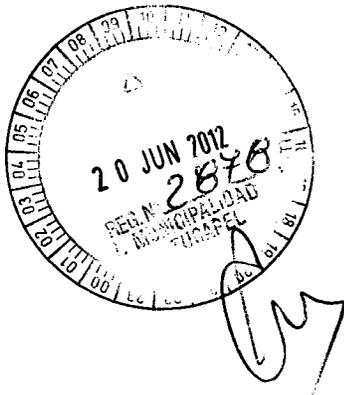




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD JURÍDICA



MUNICIPALIDAD TUCAPEL
SECRETARÍA GENERAL
FECHADO 20/06/12
PAGE
ALCALDIA
AS. MUN.
AS. MUN.
AS. COM.
CONTROL
DAF
DOM
EGRESO

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 14, DE 2012, DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO-
BÍO.

CONCEPCIÓN, 08607 07.06.12

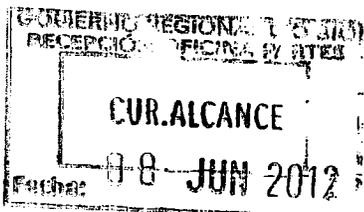
Esta Contraloría Regional del Bío-Bío ha dado curso a la resolución individualizada en el epígrafe, que aprueba el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío y la Municipalidad de Tucapel, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Centro de Salud Familiar Tucapel", por cuanto se encuentra ajustada a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente, que en conformidad con lo dispuesto en los numerales 20 y 21, de la ficha de identificación del proyecto de inversión, el plazo de ejecución de las actividades emanadas del convenio que por este acto se sanciona, no podrá exceder de 11 meses, aspecto que deberá tener en consideración al aplicar lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del aludido instrumento.

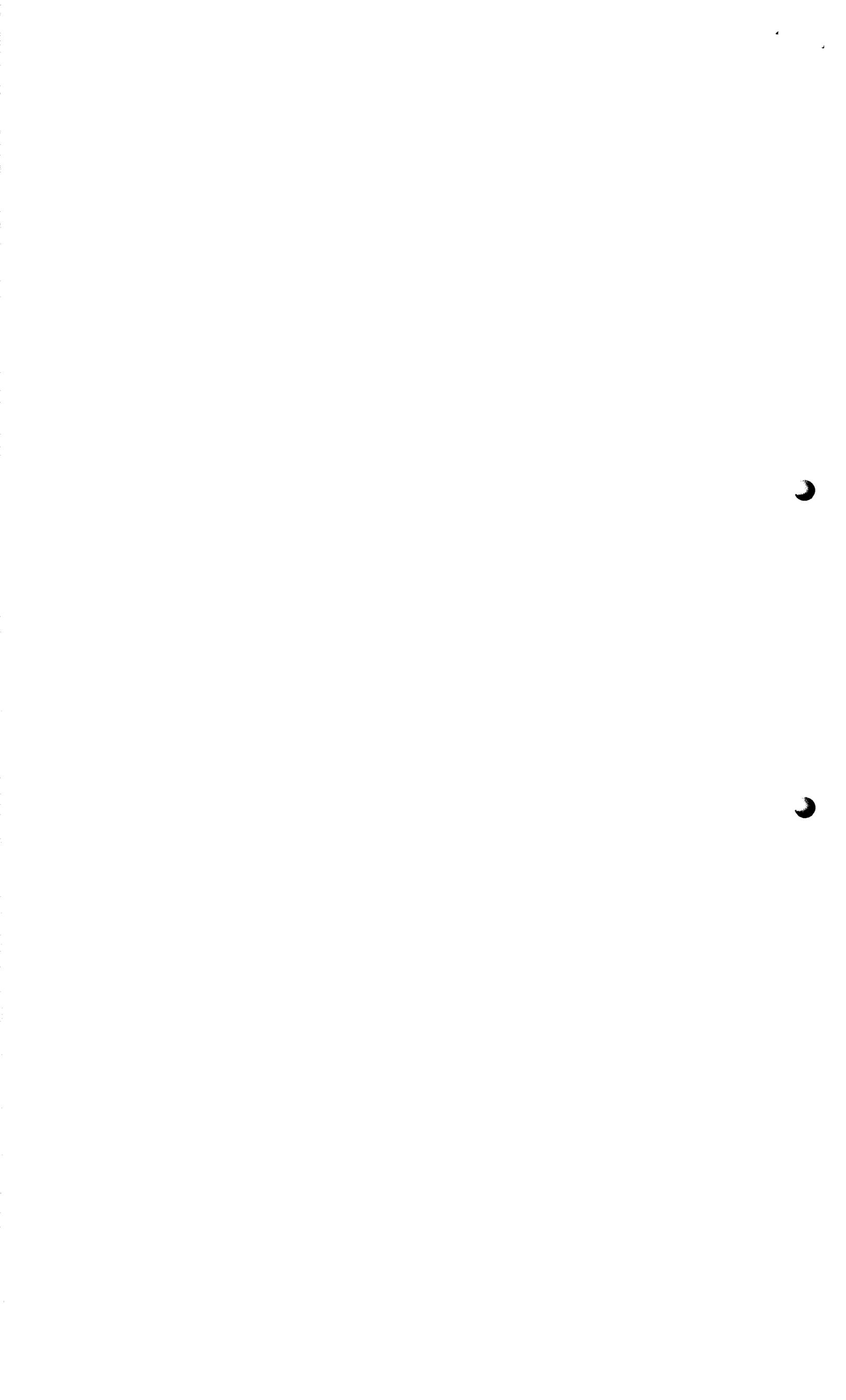
Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud.

[Handwritten Signature]
 GLORIA BRIONES NEIRA
 CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



AL SEÑOR
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO-BÍO
CONCEPCIÓN





CONTRALORIA GENERAL RECEPCION REGIONAL DEL BIO-BIO		
UNIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIO-BIO		
CONTABILIDAD		
MUNICIPAL	06 FEB. 2012	
CO. PR.		MAT:
TOMA DE RAZON		
ASESORIA JURIDICA		

CONTRALORIA GENERAL RECEPCION REGIONAL DEL BIO-BIO		
UNIDAD	FECHA	FIRMA
CONTABILIDAD	17 MAYO 2012	
MUNICIPAL		
TOMA DE RAZON		
ASESORIA JURIDICA		



Aprueba Convenio para la ejecución del proyecto
CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL.

RESOLUCIÓN N° _____ /

CONCEPCIÓN 27 ENE 2012

CONSIDERANDO:

1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el Presupuesto de Inversión Regional.

2º.- Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02. 5.7, de la Ley de Presupuestos para el año 2012, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

3º.- Que, por Resolución Exenta N° 23 de fecha 10 de Enero del 2012, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la sub-asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150-554, Código BIP 30069946-0.

4º.- Que consta en Certificado N° 3177/o15 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, de fecha 11 de Agosto de 2011, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL" por M\$ 953.505.- (novecientos cincuenta y tres millones quinientos cinco mil pesos).

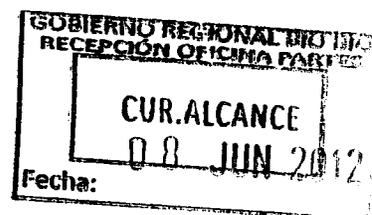
5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL".

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 20.557 de Presupuesto Público Año 2012.
- 7.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. N° 256 de 15 de abril del 2011 del Ministerio del Interior del Interior.

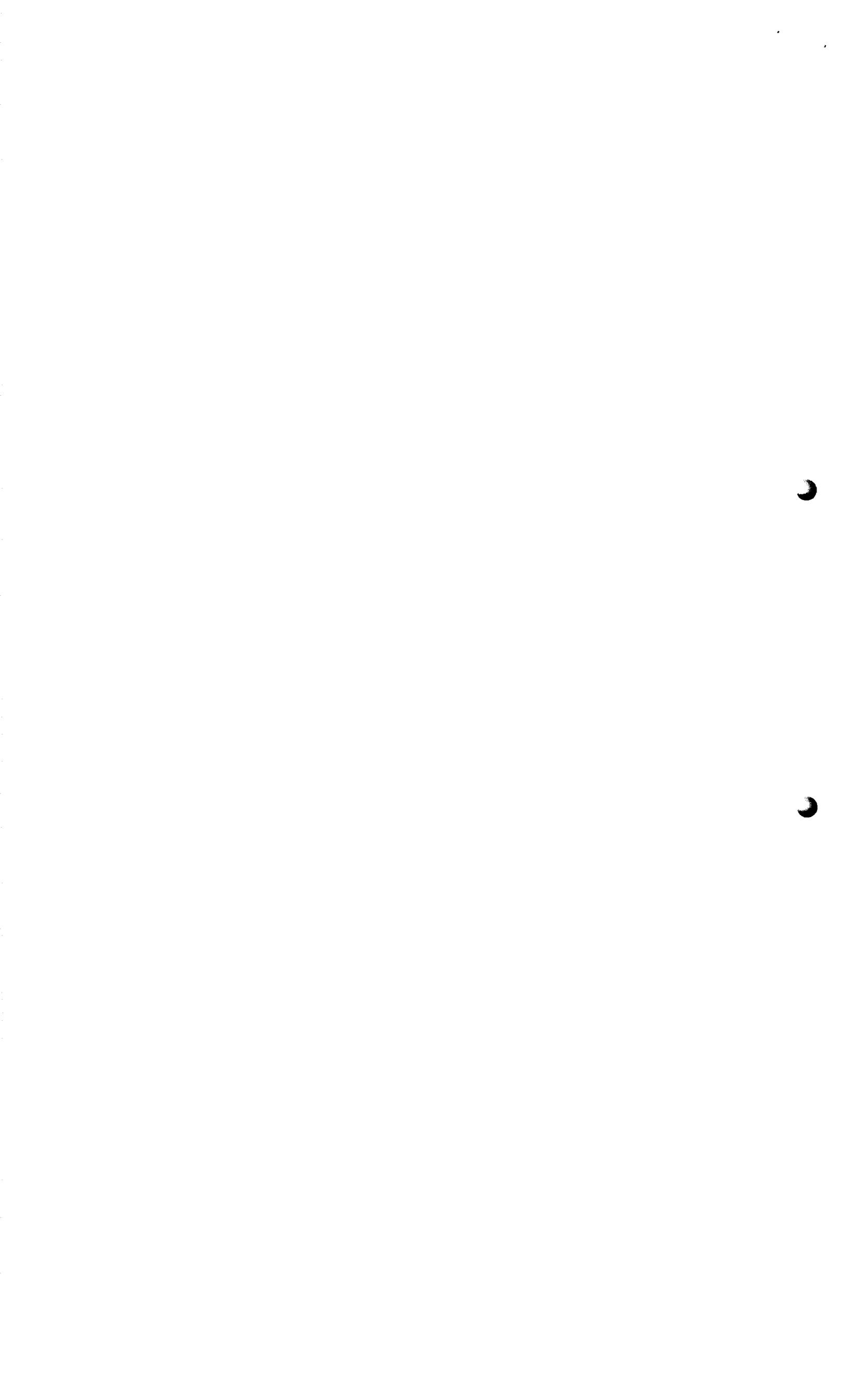
RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 20 de Enero de 2012, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **VICTOR LOBOS DEL FIERRO** y la I. Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don **JAIME VELOSO JARA**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL". Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Municipalidad, el cual tiene el siguiente tenor:



156

23



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

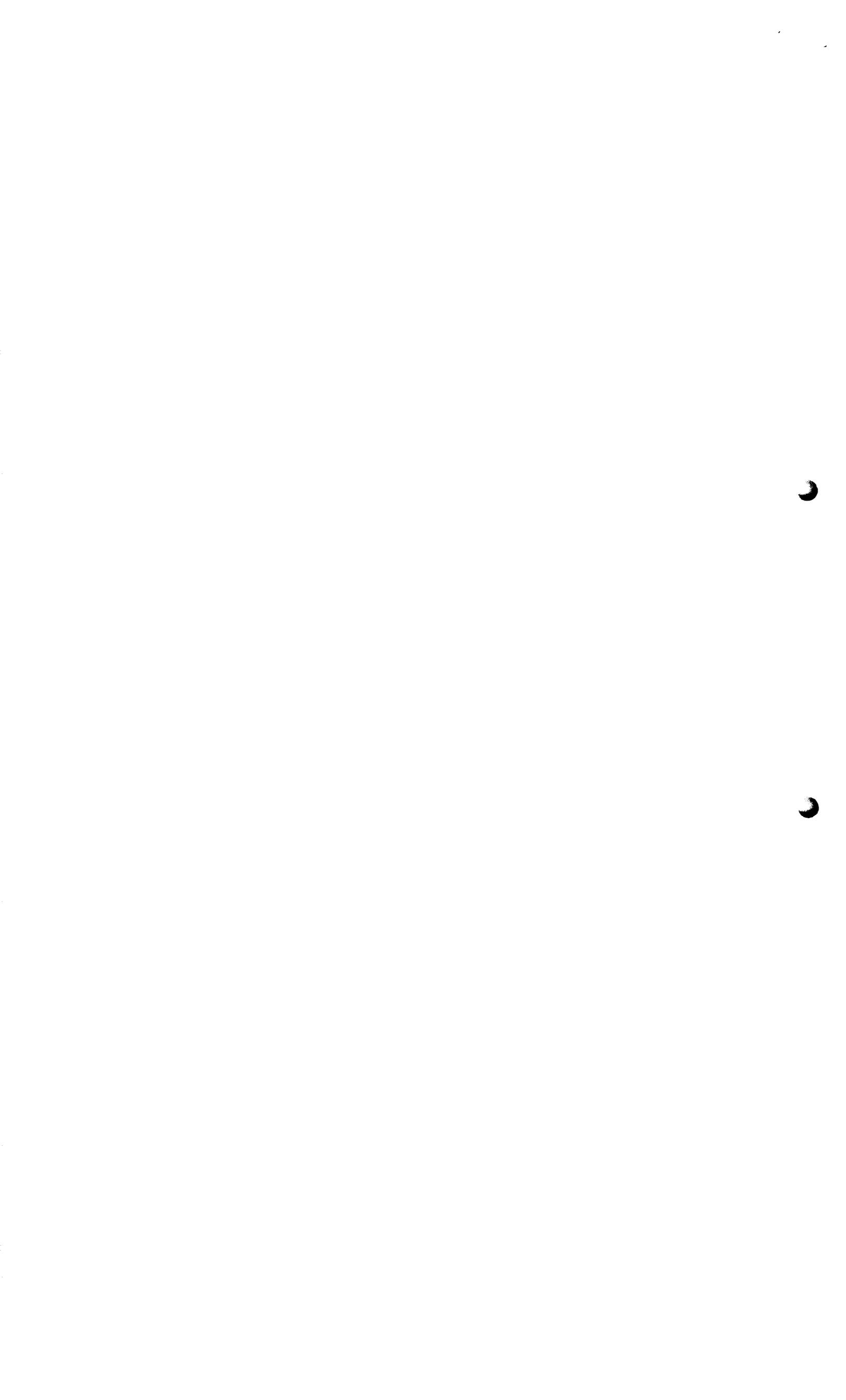
En Concepción, a 20 de Enero de 2012, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don **JAIME VELOSO JARA**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Diego Portales s/n, Tucapel, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2º.- Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02. 5.7, de la Ley de Presupuestos para el año 2012, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3º.- Que, por Resolución Exenta N° 23 de fecha 10 de Enero del 2012, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la sub-asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL**", Imputación Presupuestaria **05-68-02-33-03-150-554**, Código BIP **30069946-0**.
- 4º.- Que consta en Certificado N° 3177/o15 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, de fecha 11 de Agosto de 2011, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL**" por M\$ 953.505.- (novecientos cincuenta y tres millones quinientos cinco mil pesos).
- 5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL**".

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y glosa 02 N° 5.7 de la Ley de Presupuesto N° 20.557; el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Tucapel acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el programa aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.



SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 El proyecto a supervisar por la Municipalidad, el proyecto consulta la construcción de un Centro de Salud Familiar, ubicado en calle Comercio esquina Bulnes de la localidad de Tucapel, comuna de Tucapel, de una superficie de 952.85 m², 2 pisos. Primer piso contempla sala espera general, sala estimulación temprana, Some, Box vacunatorio, Esterilización, SHP, TDA, Box curaciones, etc. Segundo nivel; espera general, Box clínicos (4), dirección, secretaría dirección, calificación derechos, sala equipo, etc., planta compuesta de muros perimetrales y machones interiores de hormigón armado con albañilería confinada, tabiques livianos divisorios, revestimientos lavables.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de **M\$ 953.505.-** (novecientos cincuenta y tres millones quinientos cinco mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 953.505.-** (novecientos cincuenta y tres millones quinientos cinco mil pesos) según consta en Certificado N° 3177/o15 de fecha 11 de Agosto de 2011.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	827.708
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO	51.732
F.N.D.R.	EQUIPOS	64.814
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	9.140
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	111
	TOTAL	953.505

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, será causal suficiente para poner término **anticipado** al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o, no ejecutados.

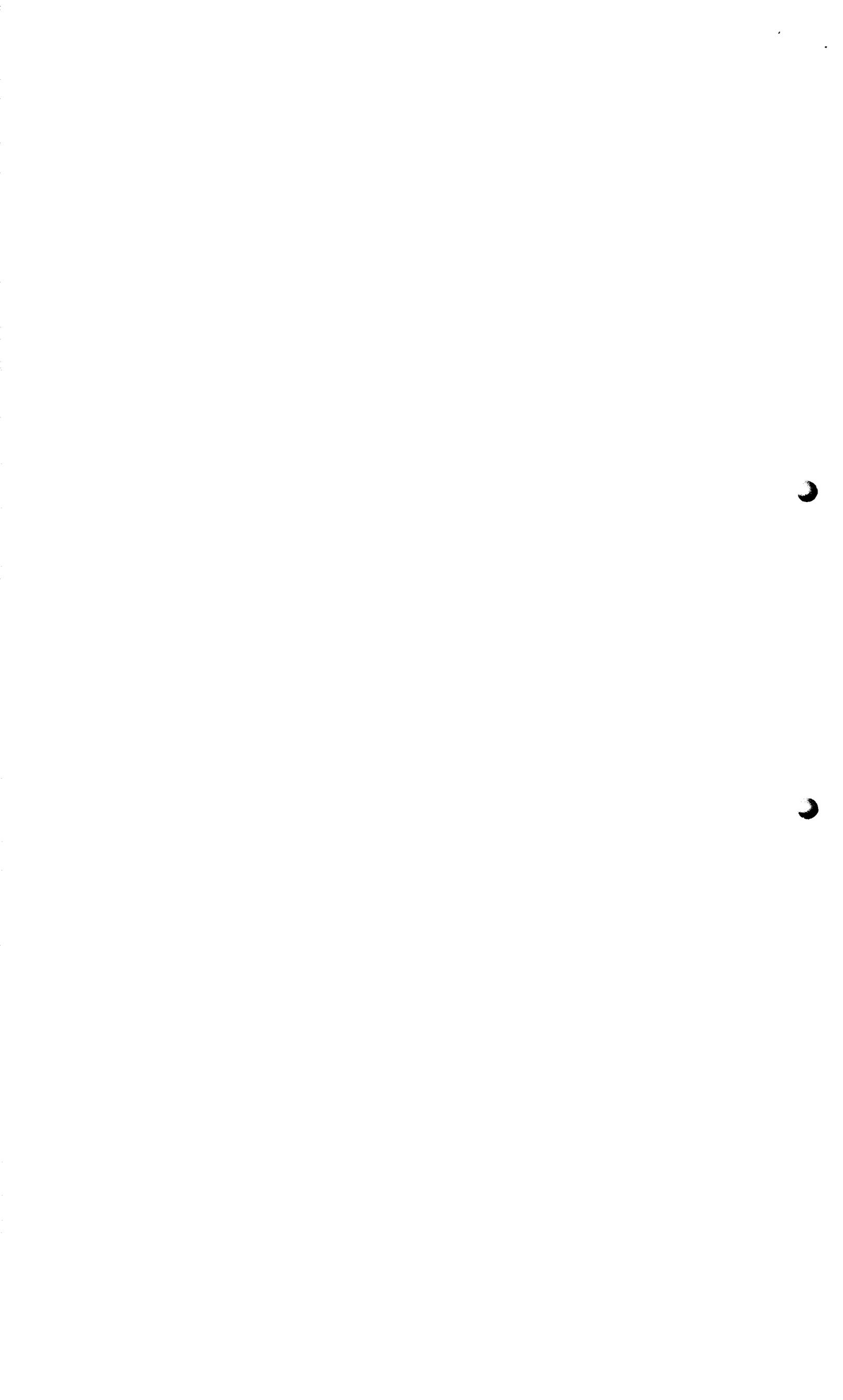
Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplada en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Bío Bío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación **05-68-02-33-03-150-554**, Código BIP **30069946-0**, del proyecto F.N.D.R. denominado "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL**" hasta por un monto de **M\$ 953.505.-** (novecientos cincuenta y tres millones quinientos cinco mil pesos), en cuotas de acuerdo al programa de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de la obra. No obstante lo señalado, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto.



QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los Items licitados deberán corresponder única y exclusivamente a lo recomendado para la iniciativa por MIDEPLAN y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad) de Preinversión del Gobierno Regional, de acuerdo a la cláusula TERCERA. En consecuencia, el monto a licitar será sólo el allí señalado, debiendo establecerse en las bases de licitación, en moneda nacional, a suma alzada, que no estará afecta a reajustes, ni intereses de ningún tipo.

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, el que deberá ser debidamente caucionado mediante boleta de garantía bancaria en un 100%.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías consistan en boletas de garantías bancarias.

SÉPTIMO:

- 7.1 Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula CUARTA, se transferirán un vez recibido los siguientes antecedentes:
- 1.- **Oficio conductor de la entidad receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;
 - 2.- **Ficha de avance de proyecto**, suscrita por el profesional responsable del mismo, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
 - 3.- Para la segunda y siguientes transferencias **Ficha de la Inversión realizada**, que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.
 - 4.- **Comprobante de ingreso de la transferencia** anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
 - 5.- **Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales se alude en las cláusulas OCTAVA y NOVENA** del presente instrumento.
 - 6.- Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:
- a) Un set fotográfico en colores de al menos 10 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.
 - b) Un video de 10 minutos de duración que de cuenta del avance físico del proyecto, cuando proceda.
 - c) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.



- d) Respecto de los equipos y equipamiento, se deberá adjuntar un presupuesto de las partidas cobradas.
- e) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.
- f) Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo.
- g) Ficha de avance del proyecto y Ficha financiera del proyecto, conforme a la cláusula SÉPTIMA. Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

NOVENO:

- 9.1 De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:
- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
 - b) Remitir al Gobierno Regional **un informe mensual de inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Informe Final de Inversión de Recursos: La entidad receptora, deberá además entregar un informe final que de cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.





DÉCIMO:

- 10.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional de la Región del Bío Bío puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO PRIMERO:

- 11.1 Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:
- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
 - b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO:

- 12.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder de 23 meses a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

DÉCIMO TERCERO:

- 13.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO:

- 14.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO:

- 15.1 La personería del Sr. Víctor Lobos del Fierro, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 256 del 15 de Abril del 2011 del Ministerio del Interior y la personería del Sr. Jaime Veloso Jara, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Tucapel, consta en Sentencia de Proclamación N° 34 del 01 de Diciembre del 2008

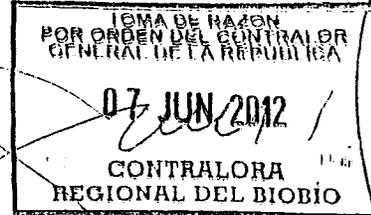


- 2.- **IMPUTESE** hasta la suma de M\$ 1.000.- (un millón de pesos) a la imputación Presupuestaria **05-68-02-33-03-150-554**. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido durante el año 2012 y 2013, siempre que la Ley de Presupuesto del año 2013 contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE RAZÓN



VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO
INTENDENTE REGIÓN DEL BÍO BÍO

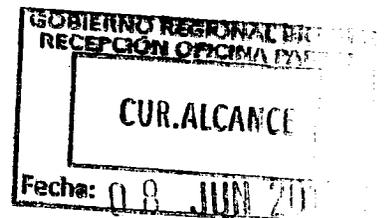


RAE/GBM/RS/ACL
Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de Tucapel
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional (2)
- ⇒ Of. de Partes

DEVUELTO POR OFICIO

Nº 03457 27.02.12



CURSADO CON ALCANCE

OFICIO Nº 08607 07.06.12







**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

En Concepción, a 20 de Enero de 2012, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don **JAIME VELOSO JARA**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Diego Portales s/n, Tucapel, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

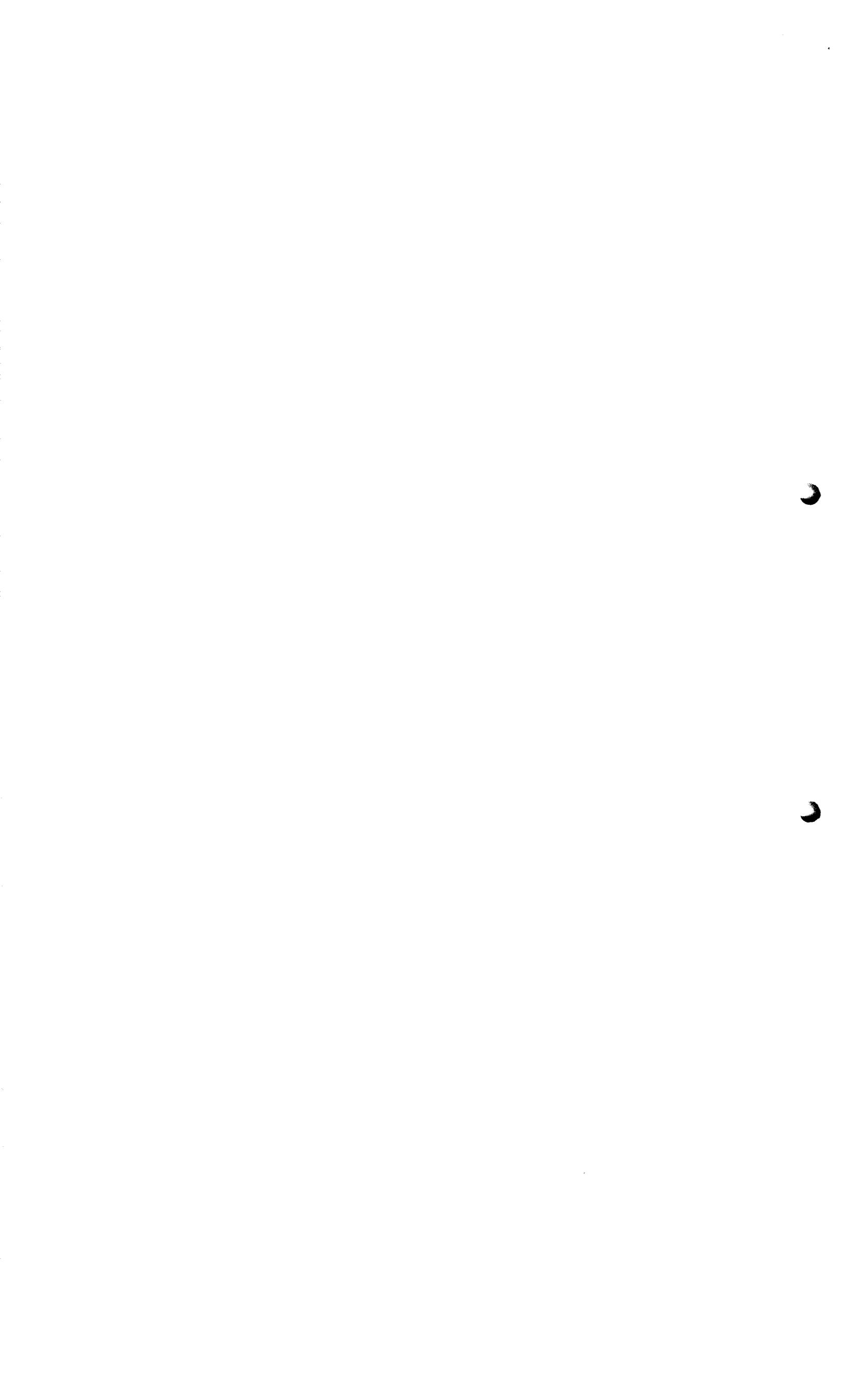
- 1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2º.- Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02. 5.7, de la Ley de Presupuestos para el año 2012, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos de Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3º.- Que, por Resolución Exenta Nº 23 de fecha 10 de Enero del 2012, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la sub-asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL**", Imputación Presupuestaria **05-68-02-33-03-150-554**, Código BIP **30069946-0**.
- 4º.- Que consta en Certificado Nº 3177/o15 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, de fecha 11 de Agosto de 2011, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL**" por M\$ 953.505.- (novecientos cincuenta y tres millones quinientos cinco mil pesos).
- 5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL**".

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Nº 19.175, texto refundido y glosa 02 Nº 5.7 de la Ley de Presupuesto Nº 20.557; el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Tucapel acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el programa aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

W

W



SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 El proyecto a supervisar por la Municipalidad, el proyecto consulta la construcción de un Centro de Salud Familiar, ubicado en calle Comercio esquina Buines de la localidad de Tucapel, comuna de Tucapel, de una superficie de 952.85 m², 2 pisos. Primer piso contempla sala espera general, sala estimulación temprana, Some, Box vacunatorio, Esterilización, SHP, TDA, Box curaciones, etc. Segundo nivel; espera general, Box clínicos (4), dirección, secretaria dirección, calificación derechos, sala equipo, etc., planta compuesta de muros perimetrales y machones interiores de hormigón armado con albañilería confinada, tabiques livianos divisorios, revestimientos lavables.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de **M\$ 953.505.-** (novecientos cincuenta y tres millones quinientos cinco mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 953.505.-** (novecientos cincuenta y tres millones quinientos cinco mil pesos) según consta en Certificado N° 3177/o15 de fecha 11 de Agosto de 2011.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	827.708
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO	51.732
F.N.D.R.	EQUIPOS	64.814
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	9.140
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	111
	TOTAL	953.505

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, será causal suficiente para poner término **anticipado** al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o, no ejecutados.

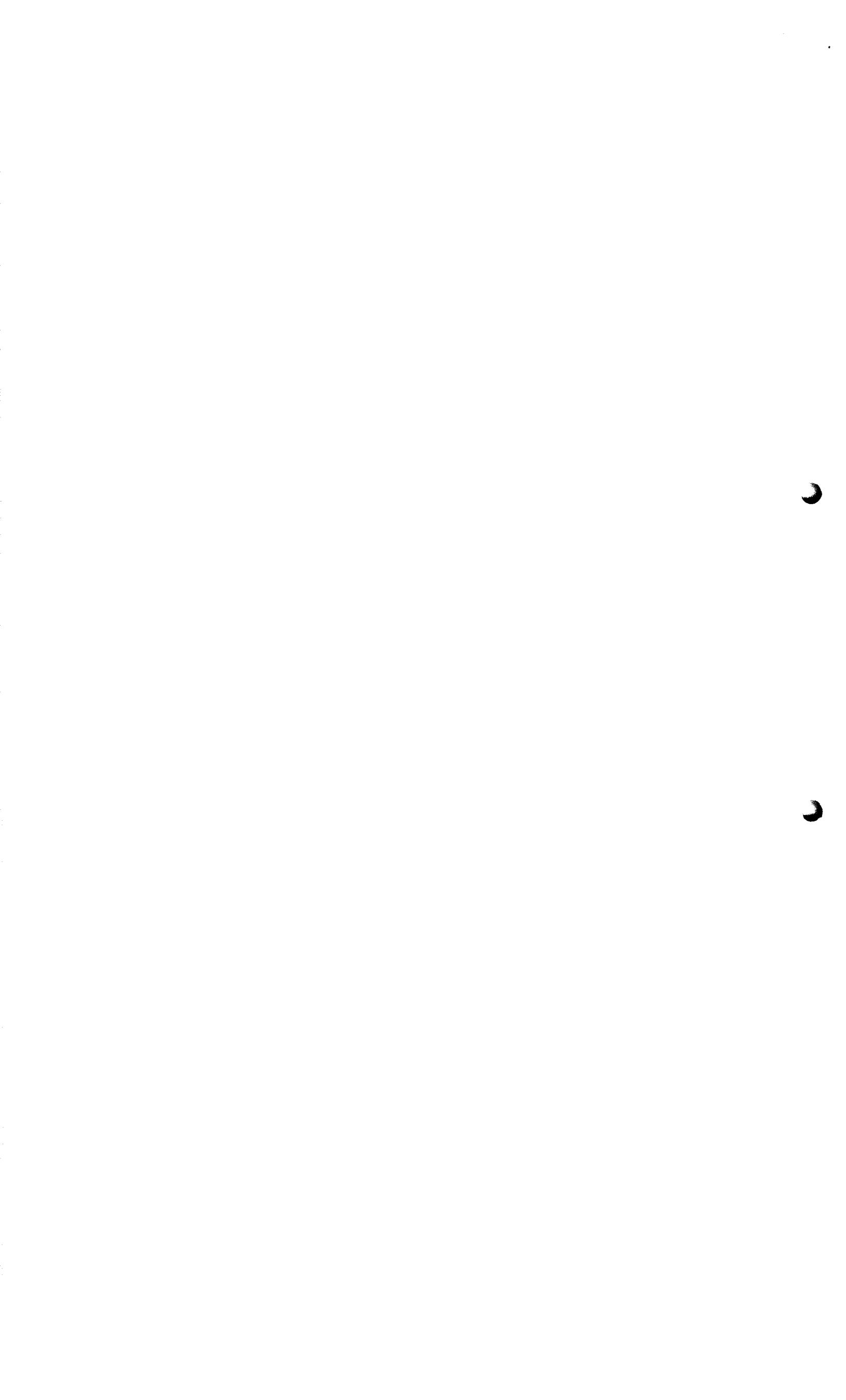
Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplada en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Bío Bío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación **05-68-02-33-03-150-554**, Código BIP **30069946-0**, del proyecto F.N.D.R. denominado "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL**" hasta por un monto de **M\$ 953.505.-** (novecientos cincuenta y tres millones quinientos cinco mil pesos), en cuotas de acuerdo al programa de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de la obra. No obstante lo señalado, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto.



QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- Los Items licitados deberán corresponder única y exclusivamente a lo recomendado para la iniciativa por MIDEPLAN y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, de acuerdo a la cláusula TERCERA. En consecuencia, el monto a licitar será sólo el allí señalado, debiendo establecerse en las bases de licitación, en moneda nacional, a suma alzada, que no estará afecta a reajustes, ni intereses de ningún tipo.
- La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, el que deberá ser debidamente caucionado mediante boleta de garantía bancaria en un 100%.
- La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías consistan en boletas de garantías bancarias.

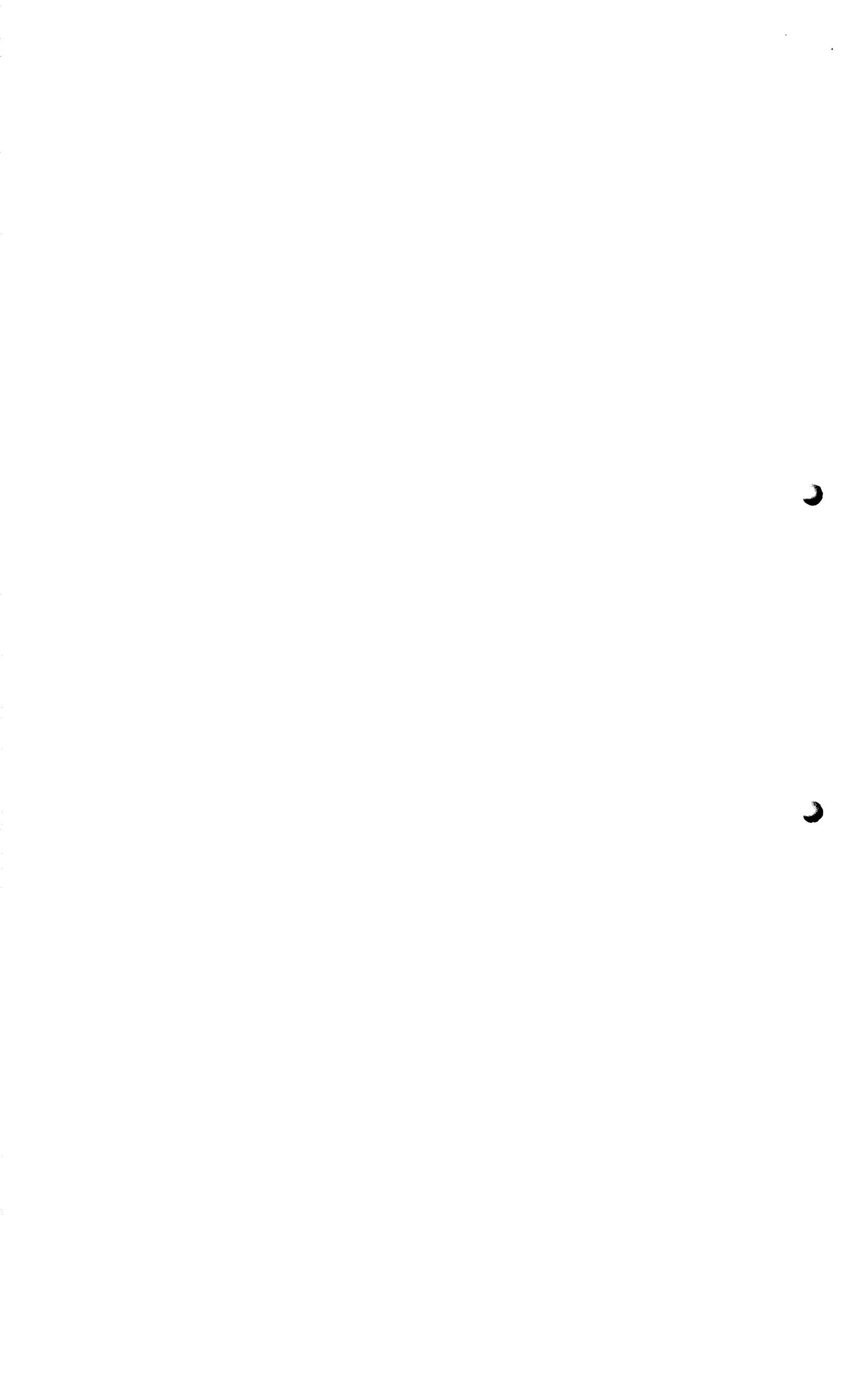
SÉPTIMO:

- 7.1 Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula CUARTA, se transferirán un vez recibido los siguientes antecedentes:
- 1.- **Oficio conductor de la entidad receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;
 - 2.- **Ficha de avance de proyecto**, suscrita por el profesional responsable del mismo, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
 - 3.- Para la segunda y siguientes transferencias **Ficha de la Inversión realizada**, que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.
 - 4.- **Comprobante de ingreso de la transferencia** anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
 - 5.- **Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales se alude en las cláusulas OCTAVA y NOVENA** del presente instrumento.
 - 6.- Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:
- a) Un set fotográfico en colores de al menos 10 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.
 - b) Un video de 10 minutos de duración que de cuenta del avance físico del proyecto, cuando proceda.
 - c) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.
 - d) Respecto de los equipos y equipamiento, se deberá adjuntar un presupuesto de las partidas cobradas.
 - e) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.
 - f) Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo.



- g) Ficha de avance del proyecto y Ficha financiera del proyecto, conforme a la cláusula SÉPTIMA. Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

NOVENO:

- 9.1 De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:
- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
 - b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual de inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Informe Final de Inversión de Recursos: La entidad receptora, deberá además entregar un informe final que de cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

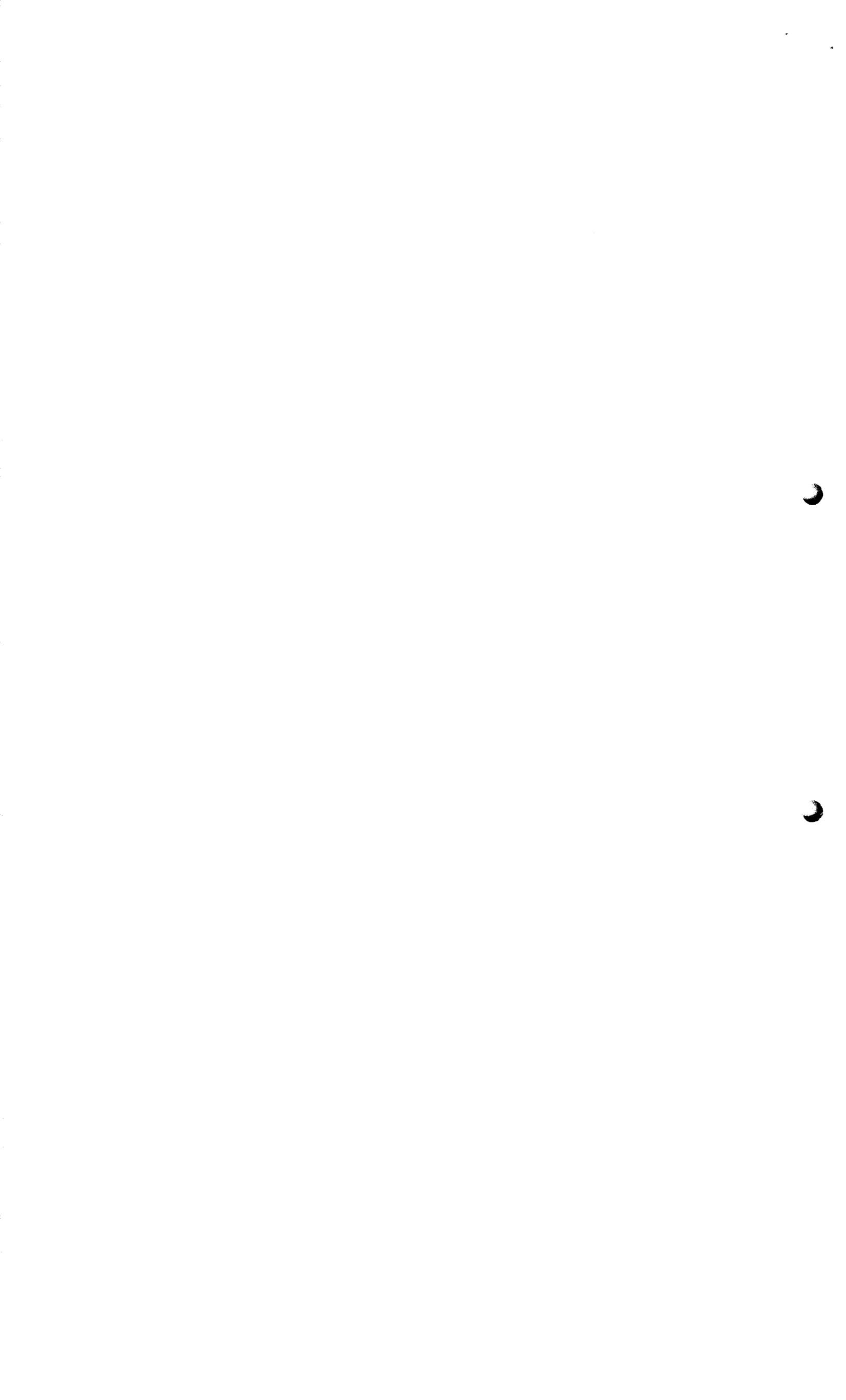
El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO:

- 10.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional de la Región del Bío Bío puedan asistir a dichos actos.





DÉCIMO PRIMERO:

11.1 Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO:

12.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder de 23 meses a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

DÉCIMO TERCERO:

13.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO:

14.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO:

15.1 La personería del Sr. Víctor Lobos del Fierro, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 256 del 15 de Abril del 2011 del Ministerio del Interior y la personería del Sr. Jaime Veloso Jara, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Tucapel, consta en Sentencia de Proclamación N° 34 del 01 de Diciembre del 2008

